



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha:</b>	05 octubre de 2023	<b>Hora inicio:</b>	9:30	A.M. X	P.M.	<b>Hora cierre:</b>	10:38	A.M. X	P.M.
---------------	--------------------	---------------------	------	--------	------	---------------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2019	00293	00

<b>TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIA CONTRATO LABORAL</b>
---

<b>AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA – ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.</b>
Se ordena grabar la presente diligencia con los equipos con que cuenta el Despacho para el efecto, de conformidad al artículo 73 del C.P.T.S.S.

S: X	I:
------	----

CONTROL DE ASISTENCIA		
<b>DEMANDANTE</b>	José de la Cruz Castro Liñan	No asistió
<b>APODERADO DEMANDANTE</b>	Juan de Dios Baños Sinnings	No asistió
<b>DEMANDADA</b>	Ecopetrol S.A.	-
<b>REPRESENTANTE LEGAL ECOPETROL S.A.</b>	Belkys Martínez	Asistió
<b>APODERADA SUSTITUTA ECOPETROL S.A.</b>	Orlainys Camila Vargas del Valle	Asistió
<b>PRETENSIONES</b>	Despido injusto	

(Consideraciones en el audio)

**III. ETAPA DE SANEAMIENTO**

Resuelve:

1. Abstenerse de adoptar medidas de saneamiento.
2. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S:	I: X
----	------

**IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

1. Téngase como ciertos los hechos de la demanda así: Hecho 14.
2. Fijese el litigio en determinar mediante que contratos de trabajo estuvo vinculado el demandante con la demandada, cuál fue la modalidad y la fecha de finalización. Si el demandante fue despedido o no de forma injusta, y en consecuencia si tiene derecho a que se les cancele la indemnización contenida en el artículo 64 del CST. Si el demandante realizó o no funciones catalogadas como de alto riesgo y, en consecuencia, ordenar a la demandada que reliquide los aportes a seguridad social en pensión. Si el demandante se le debe o no cancelar la indemnización contenida en el artículo 216 del CST por daños sufridos

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,  
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E-Mail: [j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

por culpa suficientemente comprobada e imputable a la demandada. Si el demandante tiene o no derecho a que les sea aplicada la convención colectiva de trabajo de 2014-2018. En caso de prosperar lo anterior, se verificará si al demandante le asiste o no derecho a que le sean reliquidadas y canceladas las prestaciones sociales, trabajo suplementario, auxilio de escolaridad, viáticos, prima de traslado, vacaciones, prima de vacaciones, aportes a seguridad social en salud y pensión. Si al demandante le asiste o no derecho al pago de la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST. Si al demandante le asiste o no derecho a la devolución de sumas descontadas ilegalmente por retención en la fuente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S:	I: X
----	------

La apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición, frente al auto que fija el litigio.

(consideraciones en el audio)

**Resuelve:**

1. Adiciona el litigio en determinar si están probadas o no las excepciones de mérito propuestas por la demandada en la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S:	I: X
----	------

**V. DECRETO DE PRUEBAS**

**1° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**A. DOCUMENTALES:** Las aportadas con la demanda cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

**TESTIMONIALES:** Ramon Nicols Baron Arias  
Ramón González Meriño

**OFICIOS:** la parte demandante solicitó con la demanda, que la demandada enviara con destino al proceso copia de la hoja de vida, que contiene contratos de trabajo, pago prestaciones sociales, comprobante de pago de los últimos 3 meses a la seguridad social, acta de conciliación. Comprobante de egreso por la bonificación sin incidencia salarial, acta de acuerdo y anexos entre Ecopetrol y USO.

(consideraciones en el audio)

En consecuencia, se le concede a la demandada Ecopetrol S.A., el término de diez (10) días, siguientes a la realización de esta audiencia, para que allegue la documentación consistente en copia de la hoja de vida, que contiene contratos de trabajo, pago prestaciones sociales, comprobante de pago de los últimos 3 meses a la seguridad social. Comprobante de egreso por la bonificación sin incidencia salarial, acta de acuerdo y anexos entre Ecopetrol y USO, sin que, para ello sea necesario la realización de oficios, como quiera que la parte demandada ha comparecido a la presente audiencia a través de apoderado.

- Igualmente, el juzgado advierte de la revisión de la demanda, que se solicitó como pretensión quinta: "ordenar mediante medicina laboral, la calificación de mi apadrinado para determinar la perdida de la capacidad laboral. Ordenar evaluación de egreso para determinar las secuelas que pudieron haber ocasionado las labores realizadas"

Entiende el juzgado que lo que se solicita es una **prueba pericial**. No obstante, como quiera que el presente proceso fue radicado en el año 2019, de acuerdo con los artículos 167 y 173 del CGP, las partes deben aportar el dictamen pericial que quieran hacer valer como prueba dentro del proceso. Por lo que no se accede a dicha prueba.

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,  
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E-Mail: [j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

**INTERROGATORIO DE PARTE:** al Representante legal de Ecopetrol, al cual no se accede, dada la imposibilidad de confesión de los representantes legales de las entidades públicas, en el presente caso Ecopetrol S.A.

**2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ECOPEPETROL**

**A. DOCUMENTALES:** Las aportadas con la contestación de la demanda cuyo valor probatorio se resolverá en la sentencia.

**TESTIMONIALES:** Jairo Alberto Sabogal

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S:	I: X
----	------

La apoderada de la parte demandada presenta recurso de apelación frente al auto que decreta pruebas, con relación a la prueba de oficio en el sentido de aportar acta de conciliación y el comprobante de egreso por la bonificación sin incidencia salarial.

(consideraciones en el audio)

La apoderada de la parte demandada corrige y aclara que lo que presentó fue recurso de reposición frente al auto.

El juzgado decreta receso de 5 minutos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S: X	I:
------	----

(consideraciones en el audio)

**Resuelve:**

1. No reponer el auto de decreto de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S:	I: X
----	------

**PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

En esta instancia el juzgado debe señalar fecha para continuar con la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 CPTSS) a fin de que Ecopetrol, allegue la documentación solicitada, por lo que señala el **07 de noviembre de 2023 a las 2:00 pm.**, a fin para celebrar la audiencia de Trámite y Juzgamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

S: X	I:
------	----

La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19520114>

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LEVANTA ESTE ACTA DONDE SE DEJA CONSTANCIA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES, DOCUMENTO QUE, AL LADO DE LA GRABACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CONSTITUYE EL ÚNICO REGISTRO VÁLIDO DE LA MISMA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SESIÓN DE  
AUDIENCIA N.º 133  
4º TRIMESTRE 2023

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO  
LA JUEZA

[2019-00293-00](#) Art. 77 CPTSS

GISELLE MAGARITA BRIEVA JIMÉNEZ  
POR SECRETARÍA

TOTAL

S: 3	I: 5
------	------

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,  
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E-Mail: [j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.

GBJ



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

**CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA**

<b>Fecha:</b>	05 octubre de 2023	<b>Hora inicio:</b>	9:30	A.M. X	P.M.	<b>Hora cierre:</b>	10:38	A.M. X	P.M.
---------------	--------------------	---------------------	------	--------	------	---------------------	-------	--------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2019	00293	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
<b>DEMANDANTE</b>	José de la Cruz Castro Liñan	No asistió
<b>APODERADO DEMANDANTE</b>	Juan de Dios Baños Sinnings	No asistió
<b>DEMANDADA</b>	Ecopetrol S.A.	-
<b>REPRESENTANTE LEGAL ECOPETROL S.A.</b>	Belkys Martínez	Asistió
<b>APODERADA SUSTITUTA ECOPETROL S.A.</b>	Orlainys Camila Vargas del Valle	Asistió
<b>PRETENSIONES</b>	Despido injusto	

[AUDIENCIA AQUÍ](#). REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO DE LA AUDIENCIA

  
ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO  
LA JUEZA

[2019-00293-00](#) Art. 77 CPTSS

  
GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ  
POR SECRETARÍA